

ORDENANZA 40-17-2014-2019

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

Considerando:

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina en el inciso primero que, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas sean personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales y de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas se haga mediante acto normativo del gobierno autónomo descentralizado; en tanto que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que los gobiernos municipales *"...podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas..."*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57., literal j) prevé entre las atribuciones del concejo municipal *"Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley..."*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 7, en concordancia con el Art. 57, literal a), confiere así mismo al Concejo Municipal, la capacidad de dictar normas de carácter general entre ellas ordenanzas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide la:

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MERCADO MALL DEL CANTÓN NARANJAL

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, OBJETO Y FINES

Art. 1.- OBJETO.- El objeto de la presente ordenanza es la creación de la Empresa Pública Municipal Mercado Mall del cantón Naranjal y establecer sus órganos administrativos y regulatorios.

Art. 2.- CREACIÓN.- Créase la Empresa Pública Municipal Mercado Mall del cantón Naranjal (EP-MMALL), de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y de gestión, con domicilio en el cantón Naranjal. Es una empresa de prestación de servicios públicos.

La empresa se registrará por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD–, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por esta ordenanza, su reglamento y demás formas del régimen administrativo, financiero público que le fuere aplicable.

Art. 3.- PRINCIPIOS.- La EP-MMALL actuará bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y transparencia.

Art. 4.- OBJETIVOS.- La EP-MMALL tiene como objetivos los siguientes:

- a) Crear el ente administrativo del centro comercial municipal ubicado en el edificio del mercado mall municipal construido entre las calles Diez de Agosto y Guayaquil de la cabecera cantonal de Naranjal.
- b) Brindar a la ciudadanía, comerciantes y público en general, un mejor servicio de mercado y centro comercial, en óptimas condiciones de calidad, higiene, comodidad, imagen y modernismo en el centro comercial municipal.

Art. 5.- DENOMINACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL.- El centro comercial señalado en el artículo anterior llevará la denominación “Frontera Plaza - Shopping” que se podrá identificar como CC. Frontera Plaza.

Contará con los servicios de:

- a) Mercado Municipal;
- b) Centro Comercial;
- c) Patio de Comidas;
- d) Salas de cine.

Art. 6.- DE LOS FINES.- La EP-MMALL tiene como fines los que se establecen a

continuación:

- a) Estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación del servicio público y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;
- b) Operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de regulación, manejo, y expendio de víveres terminados o procesados para el consumo público, así como el funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos y locales destinados a expenderlos;
- c) Promoción de información, comunicación y capacitación eficaz y de calidad dirigida a los arrendatarios, usuarios, comerciantes y organizaciones con el objetivo de fortalecer el proceso de la comercialización, operación, administración y convivencia en todo el centro comercial;
- d) Supervisión y fiscalización de las actividades de las personas naturales y jurídicas contratadas para la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento, guardianía del CC. Frontera Plaza, así como la administración de los recursos tecnológicos, económicos y materiales;
- e) Gestión para la ampliación de la infraestructura que se requiriere para la prestación de servicios del CC. Frontera Plaza;
- f) Recaudación e inversión eficaz de los recursos que genere la prestación de este servicio, así como los que se asignaren para el desarrollo de sus actividades;
- g) Formulación de reglamentos e instructivos que regulen la actuación de los arrendatarios y dependientes, así como a los usuarios en general de los servicios que brinda la Empresa;
- h) Generación de los procesos de contratación necesarios para la consecución de sus objetivos, al amparo de las normas legales aplicables;
- i) Asociación con otros organismos públicos o privados, para la prestación del servicio objeto de su creación;
- j) Las demás previstas en la Ley, esta Ordenanza, Estatutos constitutivos, Reglamentos y otras disposiciones normativas.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y ADMINISTRACIÓN

Art. 7.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.- Son órganos de dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Mercado Mall del Cantón Naranjal:

- a) El Directorio; y,
- b) La Gerencia General.

Art. 8.- INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.- De conformidad con lo señalado en el literal b) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Mercado Mall del cantón Naranjal estará constituido de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o su delegado, quien será el Presidente;
- b) Un delegado de la Sindicatura Municipal. Este deberá tener título de abogado.
- c) El Director de Gestión Financiera Municipal o su delegado
- d) El Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados o su delegado;
- e) Un representante de los arrendatarios del CC. Frontera Plaza.

Si el Alcalde o el Director de Gestión Financiera no formaren parte del Directorio, ellos designarán a su respectivo delegado.

El Procurador Síndico Municipal nombrará al delegado de dicha Procuraduría.

El Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados será quien determine al miembro del Directorio en su representación de ser el caso, el mismo que obligatoriamente deberá ser un concejal de dicha comisión.

Art. 9.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio, al tenor de lo establecido en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las siguientes:

- a) Establecer las políticas y metas de la empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y vigilar su cumplimiento;
- b) Aprobar los reglamentos, instructivos, resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la empresa;
- c) Evaluar periódicamente el plan anual de actividades de la empresa y proponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de las tareas propuestas;
- d) Formular y aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la EP-MMALL;
- e) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- f) Aprobar el Presupuesto General de la empresa y evaluar su ejecución;
- g) Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
- h) Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;

- i) Aprobar y modificar el Reglamento de funcionamiento del Directorio y el Reglamento de la Empresa;
- j) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones y gastos que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en la normativa interna de la empresa con sujeción al Reglamento General de la Ley de Empresas Públicas. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;
- k) Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio;
- l) Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
- m) Conocer y resolver en última instancia sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto a las resoluciones administrativas dictadas por quien ejerza la Gerencia general;
- n) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
- o) Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio, y sustituirlo en caso necesario;
- p) Conceder licencia de la o el Gerente general, cuando así lo amerite con apego a la ley;
- q) Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública; y,
- r) Las demás que le asigne la Ley y la reglamentación interna de la empresa.

Los integrantes del Directorio durarán dos (2) años en sus funciones, a excepción del alcalde, quien durará en su función el periodo que dure como máxima autoridad del GAD Municipal.

Art. 10.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá ordinaria y obligatoriamente una vez cada trimestre; y, extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, a pedido de la Gerencia General o a solicitud escrita de al menos tres (3) miembros del Directorio.

Art. 11.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de su realización. Para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de al menos veinticuatro (24) horas.

Las convocatorias se realizarán de forma escrita. En ellas constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto la sesión. Se anexará a la convocatoria la documentación necesaria, en medios físicos o electrónicos.

Art. 12.- QUÓRUM.- Para que exista quórum será necesaria la concurrencia de al menos

tres (3) de sus miembros. Si a la hora indicada no existiere el quórum reglamentario se esperará treinta (30) minutos y luego de lo cual se dará inicio a la sesión con el número de miembros asistentes.

La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a dos (2) sesiones consecutivas será causa de remoción por parte del Directorio, y sus respectivos reemplazos serán nombrados según lo establece el Art. 18 de esta ordenanza.

Todos los miembros del Directorio participarán en la sesión con derecho a voz y voto.

Art. 13.- DE LAS DECISIONES.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple de sus miembros presentes, caso contrario serán consideradas nulas. En caso de igualdad en votación la resolución se la tomará con el voto dirimente del Presidente.

Art. 14.- DE LAS ACTAS.- De cada sesión se elaborará el acta respectiva, la misma que será suscrita Por el Presidente y el Secretario.

Art. 15.- DE LAS DIETAS.- Los miembros del Directorio no percibirán ninguna clase de dietas por su asistencia a las sesiones, ni remuneración de ninguna naturaleza por el cumplimiento de sus funciones.

Art. 16.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.- El Gerente General de la EP-MMALL actuará como Secretario del Directorio.

Art. 17.- DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
- b) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas, acuerdos y resoluciones del Directorio.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones del Directorio.
- d) Las demás que establezcan la ley, la presente Ordenanza y sus Reglamentos.

Art. 18.- SUBROGACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- En caso de ausencia, renuncia o impedimento temporal o definitivo de uno o varios de sus miembros, serán reemplazados de la siguiente manera:

- a) El Alcalde será subrogado por el alcalde subrogante.
- b) El integrante de la Comisión Edilicia de Mercados, será subrogado por otro concejal de dicha comisión, quien será designado por el Presidente de la misma.
- c) El integrante de la Sindicatura Municipal será subrogado por otro funcionario municipal del mismo nivel jerárquico. Será designado por el Alcalde.
- d) El miembro de la Dirección Financiera Municipal será subrogado por otro funcionario del mismo nivel jerárquico. Será designado por el Director de Gestión Financiera.

- e) El representante de los arrendatarios del CC. Frontera Plaza será subrogado por otro arrendatario que designe la Asamblea de Arrendatarios, quien deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el titular.

Art. 19.- GERENTE GENERAL.- De acuerdo a las disposiciones del Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General de la EP-MMALL será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Para ser Gerente General se requiere:

1. Título profesional, mínimo de tercer nivel;
2. Experiencia mínima de tres (3) años en el desempeño de cargos similares; y,
3. Otros, según la normativa de la empresa.

El Gerente General será elegido por un periodo de 5 años.

Art. 20.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- En concordancia con las disposiciones del Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública que se crea mediante la presente ordenanza, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
- c) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- d) Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- e) Administrar el Talento Humano de la empresa;
- f) Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
- g) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
- h) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- i) Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el

Reglamento de funcionamiento del Directorio;

- j) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- k) Designar al Gerente General Subrogante;
- l) Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
- m) Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el literal que antecede, respetando la normativa aplicable;
- o) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- p) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
- q) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- r) Actuar como secretario del Directorio; y,
- s) Las demás que le asigne la Ley y su Reglamento General, así como la presente Ordenanza, su Reglamento y otras normativas aplicables.

Art. 21.- DEL SUBGERENTE.- El Subgerente reemplazará a quien ejerza la gerencia general de la empresa en caso de impedimento o ausencia temporal; cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

El Subgerente será designado por la Gerencia General.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, el Directorio de la empresa designará al Subgerente, conforme lo establece el Art. 12 de la Ley de Empresas Públicas.

CAPITULO III

DEL RÉGIMEN DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Art. 22.- NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CON EL TALENTO HUMANO.- Al tenor de las disposiciones del Art. 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las

empresas públicas. La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo, en aplicación de la siguiente clasificación:

- a) Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción.- Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza;
- b) Servidores Públicos de Carrera.- Personal que ejerce funciones administrativas, profesionales, de jefatura, técnicas en sus distintas especialidades y operativas, que no son de libre designación y remoción que integran los niveles estructurales de cada empresa pública; y,
- c) Obreros.- Aquellos definidos como tales por la autoridad competente, aplicando parámetros objetivos y de clasificación técnica, que incluirá dentro de este personal a los cargos de trabajadoras y trabajadores que de manera directa formen parte de los procesos operativos, productivos y de especialización industrial de cada empresa pública.

Art. 23.- MODALIDADES DE DESIGNACION Y CONTRATACION DEL TALENTO HUMANO.- Por disposición del Art. 19 de la Ley de Empresas Públicas, las modalidades de vinculación de los servidores públicos y obreros de las empresas públicas son las siguientes:

- a) Nombramiento para personal de libre designación y remoción, quienes no tendrán relación laboral. Su régimen observará las normas contenidas en el capítulo II del Título III de la Ley de Empresas Públicas;
- b) Nombramiento para servidores públicos, expedido al amparo de la Ley de Empresas Públicas y de la normativa interna de la empresa; y,
- c) Contrato individual de trabajo, para los obreros, suscritos al amparo de las disposiciones y mecanismos establecidos en la Codificación del Código del Trabajo.

Art. 24.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS.- Según el Art. 20 de la Ley de Empresas Públicas, los sistemas de administración del talento humano que desarrollen las empresas públicas estarán basados en los siguientes principios:

1. Profesionalización y capacitación permanente del personal, mediante el manejo de un Plan de Capacitación acorde a los requerimientos y consecución de objetivos de la empresa;
2. Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales, responsabilidad, especialización, etc.;
3. Equidad remunerativa, que permita el establecimiento de remuneraciones equitativas para el talento humano de la misma escala o tipo de trabajo, fijadas sobre la base de los siguientes parámetros: funciones, profesionalización, capacitación, responsabilidad y

experiencia;

4. Sistemas de remuneración variable, que se orientan a bonificar económicamente el cumplimiento individual, grupal y colectivo de índices de eficiencia y eficacia, establecidos en los reglamentos pertinentes, cuyos incentivos económicos se reconocerán proporcionalmente al cumplimiento de tales índices, mientras éstos se conserven o mejoren, mantendrán su variabilidad de acuerdo al cumplimiento de las metas empresariales. El componente variable de la remuneración no podrá considerarse como inequidad remunerativa ni constituirá derecho adquirido. El pago de la remuneración variable se hará siempre y cuando las empresas generen ingresos propios a partir de la producción y comercialización de bienes y servicios;
5. Evaluación Periódica del desempeño de su personal, para garantizar que éste responda al cumplimiento de las metas de la empresa pública y las responsabilidades del evaluado en la misma y estructurar sistemas de capacitación y profesionalización del talento humano de las empresas públicas;
6. Confidencialidad en la información comercial, empresarial y en general, aquella información, considerada por el Directorio de la empresa pública como estratégica y sensible a los intereses de ésta, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, la misma que goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial de acuerdo a los instrumentos internacionales y la Ley de Propiedad Intelectual, con el fin de precautelar la posición de las empresas en el mercado; y,
7. Transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos de la empresa, para cuyo efecto se presentará la declaración juramentada de bienes, al inicio y finalización de la relación con la empresa pública, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de la Ley de Empresas Públicas.

Art. 25.- SUBROGACION O ENCARGO.- Acorde con el Art. 21 de la Ley de Empresas Públicas, cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente, un servidor deba subrogar a superiores jerárquicos o ejercer un encargo en los que perciban mayor remuneración mensual unificada, éste recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada, obtenida entre el valor que percibe al subrogante y el valor que perciba el subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo y a partir de la fecha en que se inicia tal encargo o subrogación, sin perjuicio del derecho del titular a recibir la remuneración que le corresponda.

Art. 26.- REGLAMENTO.- El Directorio, a propuesta del Gerente General, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y evaluación del talento humano de la EP-MMALL, de acuerdo con la ley.

Los cargos de Gerente General, Subgerente y Administrador de Unidad de Negocios serán de libre remoción y no deberán estar incursos en ninguna de las inhabilidades y prohibiciones contempladas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas.

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MERCADO MALL

Art. 27.- PATRIMONIO.- Constituye patrimonio de las empresas públicas todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro.

El patrimonio de la EP-MMALL estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles tales como: terrenos, edificaciones, maquinarias, equipos, redes, instalaciones, archivos, infraestructura, vehículos, muebles y enseres, que se emplean en la operación, mantenimiento y administración de los servicios que presta la empresa;
- b) Los bienes que obtenga la EP-EMMALL a cualquier título;
- c) El producto de cualquier otra actividad permitida por la ley.

Art. 28.- DEL FINANCIAMIENTO.- La EP-MMALL se financiará con los recursos siguientes:

- a) Las asignaciones y donaciones que le fije el Estado, el GAD Municipal y otras entidades públicas o privadas.
- b) Las tarifas, alícuotas y regalías por los servicios que presta la empresa, incluyendo los recursos generados por activaciones de marca y eventos especiales.
- c) Los cánones por concepto de arrendamiento de los locales, islas comerciales y espacios publicitarios del CC. Frontera Plaza.
- d) La reinversión de recursos propios.
- e) Los provenientes de la venta de activos improductivos.
- f) Los provenientes de multas impuestas a los usuarios en general por uso indebido de los servicios, de conformidad con los reglamentos internos de la empresa
- g) Los provenientes de taquilla, bar, activaciones, espacios publicitarios de las salas de cine.
- h) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de la empresa.
- i) Serán también recursos de la empresa, los extraordinarios que se obtengan de préstamos internos o internacionales, emisiones de bonos, donaciones y/o asignaciones de organismos extranjeros y del Estado.

Art. 29.- EXCEDENTES.- En concordancia con el Art. 39 de la Ley de Empresas Públicas, la EP-MMALL, a través de los servicios que preste y las actividades económicas que realice, procurará generar excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de las funciones previstas en esta ordenanza.

Los excedentes se destinarán preferentemente a la inversión y reinversión en la empresa; sin embargo, los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al GAD Municipal de Naranjal los que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del GAD Municipal.

CAPITULO V

DEL JUZGAMIENTO A LAS VIOLACIONES E INCUMPLIMIENTOS A LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

Art. 30.- El Gerente General es competente para conocer y sancionar las violaciones e incumplimiento a las Ordenanzas y Reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la EP-MMALL, de conformidad con las facultades que le atribuye la ley esta ordenanza.

Si al juzgar violaciones e incumplimientos a la presente Ordenanza, u otras normativas de la empresa, encontrare que se ha cometido también un presunto delito, juzgará las primeras, debiendo remitir el expediente correspondiente a las infracciones de carácter penal, a la Fiscalía que es la entidad competente para la investigación del presunto delito.

Art. 31.- Las violaciones e incumplimientos a las Ordenanzas y Reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa, pueden juzgarse de oficio o a denuncia de parte y en observancia del trámite previsto en la ley.

CAPITULO VI

DEL CONTROL Y AUDITORIAS

Art. 32.- Las actividades de EP-MMALL estarán sometidas al control y supervisión del Concejo Municipal del cantón Naranjal; así como de los órganos de control establecidos en la Constitución de la República y la ley.

Art. 33.- En caso de requerirse una Auditoría a la EP-MMALL por parte del Concejo Municipal, el GAD Municipal podrá contratar los servicios de auditoría externa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Asamblea de Arrendatarios que elegirá uno de sus miembros como integrante del Directorio será convocada por el Presidente del Directorio de la EP-MMALL, con ocho días de anticipación.

A esta asamblea sólo podrán asistir, con derecho a voz y voto, solo los arrendatarios que se encuentren al día en el pago de los cánones de arrendamiento. A la misma podrán asistir los miembros del Directorio de la empresa pero solo en calidad de observadores.

SEGUNDA.- El Concejo Municipal mediante resolución, previo inventario, autorizará la transferencia de los bienes muebles que pasarán a conformar el patrimonio de la Empresa Pública Municipal Mercado Mall del Cantón Naranjal y mediante escritura pública el predio

de código catastral 09-11-50-001-003-015-001-000-000-000 ubicado entre las calles Diez de Agosto, Guayaquil, Pastaza y Cuenca, así como el edificio del CC. Frontera Plaza con todas sus instalaciones.

TERCERA.- El GAD Municipal de Naranjal asumirá el arreglo o corrección de eventualidades técnicas o imprevistos que pudieran presentarse en las instalaciones o infraestructura del CC. Frontera Plaza cuando estas superen los valores que la EP-MALL pueda asumir con sus propios recursos, en tratándose de que la empresa es de servicios públicos.

CUARTA.- En consideración de lo reducido del ancho de las calles Guayaquil y Diez de Agosto, y el alto tráfico vehicular y peatonal por las mismas, se prohíbe a la Dirección Municipal de Tránsito u otras entidades otorgar permisos o autorizaciones para uso de parqueo de taxis u otros medios de transporte de alquiler dentro del perímetro siguiente: Calle Eugenio Espejo, Vía Panamericana, calle Bolívar, calle Guayaquil y calle Diez de Agosto.

Así mismo, se prohíbe la presencia de comerciantes ambulantes y la ocupación de la calzada, aceras o soportales, en ninguna forma, en el área señalada en el inciso anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se otorga plena facultad al Alcalde para nombrar de forma provisional a un Gerente General hasta que se integre el Directorio completo de la EP-MMALL que designará al Gerente General titular y definitivo.

SEGUNDA.- El GAD Municipal, al tenor de lo dispuesto en el Art. 8 de esta ordenanza, en el plazo improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de la promulgación de esta normativa nombrará a los cuatro miembros del GAD Municipal que integrarán el Directorio de la EP-MMALL.

TERCERA.- El Gerente General provisional, en el plazo improrrogable de noventa (90) días contados a partir de su nombramiento promoverá la realización de la Asamblea de Arrendatarios que nombrará al delegado de los mismos que formará parte del Directorio de la EP-MMALL.

CUARTA.- Las obligaciones económicas correspondientes a la culminación total de las obras y trabajos del edificio del CC. Frontera Plaza, para la prestación de todos los servicios que éste ofrecerá serán cubiertas íntegramente por el GAD Municipal de Naranjal tal cual el contrato municipal correspondiente de ejecución de dicha obra.

QUINTA.- El Directorio de la EP-MMALL, en el marco de sus competencias, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de su integración expedirá los Reglamentos y más normas pertinentes que regulen el uso de los servicios de las instalaciones, bodegaje y otros.

SEXTA.- Al amparo del inciso tercero del Art. 40 de la Ley de Empresas Públicas, el GAD Municipal de Naranjal, de entre sus servidores públicos, podrá facilitar el talento humano que la empresa requiera para su correcto funcionamiento. Dicho talento humano será evaluado o calificado por el Gerente General y designado por el Alcalde.

SÉPTIMA.- Hasta que se apruebe el Orgánico Funcional de la empresa, la Gerencia General dictará las resoluciones aplicables a la contratación de personal para la puesta en marcha del CC. Frontera Plaza, observando las disposiciones de la presente ordenanza y la ley.

OCTAVA.- Para el arrendamiento de la parte correspondiente al Mercado Municipal los interesados presentarán lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Gerente General;
- b) Copia de cédula y certificado de votación;
- c) Copia del Registro Único de Contribuyente o RISE;
- d) Certificado de salud del peticionario, otorgado por el Hospital de Naranjal. Esto en los casos de negocios de venta de productos de consumo humano de cualquier naturaleza;
- e) Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Naranjal. Se aceptará la certificación de convenios de pago al día en los casos que corresponda;
- f) Pago de la Matrícula Municipal anual, del año en curso;
- g) Pago de la Patente Municipal;
- h) Correo electrónico para notificaciones.

El contrato de arrendamiento contendrá las cláusulas de ley que correspondan.

NOVENA.- En virtud de lo previamente expuesto, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la empresa deberá contar al con los documentos que permitan su funcionamiento, entre ellos:

1. Estructura orgánica.
2. Manual de puestos y perfiles.
3. Obtener el Registro Único de Contribuyente otorgado por el Servicio de Rentas Internas - SRI.
4. Solicitar a la Subsecretaría de Tesorería de la Nación del MEF la Apertura de la Cuenta en el Banco Central.
5. Registrar la firma responsable, formularios Banco Central.
6. Registrar el nombre de la Empresa en el SRI.
7. La página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por cualquiera de los medios señalados en el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los treinta y un días de agosto del dos mil diecisiete.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DE NARANJAL

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 24 y 31 de agosto del 2017.

Naranjal, 04 de septiembre del 2017

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 05 de septiembre del 2017, a las 09h00.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los cinco días de septiembre del dos mil diecisiete, a las 09H00.

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM